

ARAFO**CONVOCATORIA****809****111247**

Conceder definitivamente ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio.

BDNS (Identif.): 616749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616749>).

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0595, de fecha 21 de marzo de 2022, en relación con la concesión por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice como sigue:

[...]

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0500, de fecha 17 de marzo de 2021 se aprobó la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19.

Dicha convocatoria fue publicada el 18 de marzo de 2021 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código 553965. Enviándose al BOP y siendo publicado en el BOP número 36 de fecha 24 de marzo de 2021. El plazo de presentación de solicitudes fue de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín. 25 de marzo de 2021 al 23 de abril de 2021. Asimismo ha estado publicado en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es>).

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes esta es la relación de solicitantes:

Nº. de Orden	REF	EXPEDIENTE	NIF/CIF
1	RE-547	1381/2021	78****29-X
2	RE-600	1455/2021	78****63-G
3	RE-648	1524/2021	45****28-Z
4	RE-651	1535/2021	43****18-M
5	RE-652	1539/2021	43****89-Q
6	RE-663	1543/2021	45****33-N
7	RE-676	1601/2021	78****72-M
8	RE-677	1602/2021	79****18-K



9	RC-1549	1610/2021	42****14-N
10	RE-687	1628/2021	45****28-H
11	RE-699	1656/2021	43****82-P
12	RE-701	1657/2021	79****42-Y
13	RE-702	1655/2021	79****40-W
14	RC-1637	1693/2021	78****25-C
15	RE-753	1765/2021	42****04-A
16	RC-1717	1771/2021	79****29-R
17	RE-762	1777/2021	29****27-L
18	RC-1786	1836/2021	78****32-M
19	RE-813	1869/2021	43****20-W
20	RC-1879	1944/2021	42****27-B

Reunidos la Comisión Técnica de Valoración y el Órgano de Concesión se dicta Resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 2021-2261, de fecha 8 de noviembre de 2021, por la que se concede provisionalmente por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, las ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19. Publicándose en el BOP número 136 de fecha 12 de noviembre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Habiéndose presentado alegaciones a la concesión provisional de las ayudas anteriormente citadas, se reúnen la Comisión Técnica de Valoración y el Órgano de Concesión, proponiendo el primero y conformando el segundo el informe-propuesta de valoración realizado por la Comisión Técnica de Valoración el pasado 16 de diciembre de 2021, habiéndose estimado una de las dos alegaciones presentadas, la de don L. H. A. y proponiéndose, por lo tanto, la concesión de ayudas a 10 de las 20 solicitudes planteadas, incluyendo el desistimiento de una de ellas.

Se estima, por tanto, la alegación presentada por don L.H.A. con DNI número 42****14-N, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RE-2180, de fecha 22 de noviembre de 2021, ya que consta acreditada documentalmente la presentación en el ejercicio 2018 de solicitud de modificación del domicilio fiscal de la actividad comercial, modelo 036, entendiéndose la Comisión Técnica de Valoración que el certificado de 2021, expedido el 15 de noviembre, en el que figura el domicilio fiscal para el ejercicio 2021, en el término municipal de Arafo, es suficiente para acreditar que se ha producido la estimación de la reclamación que el interesado presenta en julio de 2021. La Comisión Técnica de Valoración determina que se obtienen 3 puntos y, por tanto, se propone la concesión de una subvención por importe de 400,00 euros.

Desestimar la alegación presentada por doña M.LV.H. con DNI número 45****28-Z, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2021-E-RE-2194, de fecha 23 de noviembre de 2021, al considerar que aunque la Administración Tributaria “podría considerar” como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas, lo cierto es que no consta documento acreditativo de que así haya sido o que de esa forma haya sido solicitada por la interesada, figurando como domicilio fiscal en de la residencia habitual.



Informar favorablemente y proponer la concesión definitiva a los siguientes solicitantes.

Nº orden	Nº registro entrada	Expediente	DNI	Puntos	Importe
4	RE 651	Exp: 1535/2021	43****18-M	2 puntos	200 euros
5	RE 652	Exp: 1539/2021	43****89-Q	4 puntos	600 euros
7	RE 676	Exp: 1601/2021	78****72-M	6 puntos	1.000 euros
8	RE 677	Exp:1602/2021	79****18-K	3 puntos	400 euros
9	RC 1549	Exp:1610/2021	42****14-N	3 puntos	400 euros
14	RC 1637	Exp: 1693/2021	78****25-C	5 puntos	800 euros
16	RC 1717	Exp: 1771/2021	79****29-R	4 puntos	600 euros
17	RE 7621	Exp: 1777/2021	29****27-L	3 puntos	400 euros
19	RE 831	Exp: 1869/2021	43****20-W	3 puntos	400 euros
20	RC 1879	Exp:1944/2021	42****27-B	4 puntos	600 euros

Consta en el expediente documento emitido por el Grupo 230 (Área de Hacienda y Gestión Presupuestaria) de fecha 21 de febrero de 2022 relativo a la existencia de saldo de crédito disponible a nivel de aplicación presupuestaria por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 euros) y en la aplicación presupuestaria número 2022.4310.48001, procediéndose a su retención mediante documento RC número 2.22.0.00490.

Asimismo consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la Interventora de Fondos de fecha 16 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/651, de 21 de marzo de 2022.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder de forma definitiva las solicitudes de las ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 que a continuación se relacionan, por las cantidades abajo relacionadas y a los/as beneficiarios/as que se indican, cuyo importe total asciende a un total de 5.400,00 euros (cinco mil cuatrocientos euros), al haber presentado en plazo la documentación requerida:

Nº orden	Nº registro entrada	Expediente	DNI	Puntos	Importe
4	RE 651	Exp: 1535/2021	43****18-M	2 puntos	200 euros
5	RE 652	Exp: 1539/2021	43****89-Q	4 puntos	600 euros
7	RE 676	Exp: 1601/2021	78****72-M	6 puntos	1.000 euros
8	RE 677	Exp: 1602/2021	79****18-K	3 puntos	400 euros



9	RC 1549	Exp: 1610/2021	42****14-N	3 puntos	400 euros
14	RC 1637	Exp: 1693/2021	78****25-C	5 puntos	800 euros
16	RC 1717	Exp: 1771/2021	79****29-R	4 puntos	600 euros
17	RE 7621	Exp: 1777/2021	29****27-L	3 puntos	400 euros
19	RE 831	Exp: 1869/2021	43****20-W	3 puntos	400 euros
20	RC 1879	Exp:1944/2021	42****27-B	4 puntos	600 euros

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.400,00 euros (cinco mil cuatrocientos euros) correspondiente a las ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, de los/as beneficiarios/as anteriormente mencionados/as.

TERCERO. Los/as beneficiarios/as de las ayudas a la actividad económica, deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado a la finalidad que determinó su concesión. El plazo de justificación de la subvención concedida será de tres meses a partir de la fecha de concesión definitiva, de conformidad con la Base Decimocuarta, (modificada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021).

El abono de la ayuda se realizará por pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo.

En caso de no justificar, será de aplicación, el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arafo.

CUARTO. El importe concedido se justificará mediante la presentación del Anexo IV (Modelo J41) debidamente cumplimentado, así como la documentación establecida en la Base Decimocuarta 14.2 de las Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, debiendo contener las facturas presentadas, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y/o tickets de caja.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los/as beneficiarios/as de las ayudas a la actividad económica, que deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinada a la finalidad que determinó la concesión.

SEXTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución de Otorgamiento definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es>) para su conocimiento y efectos.

[...]

Arafo, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

